



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA,  
Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE  
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIONES Y  
MERCADOS AGRARIOS

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRARIOS, POR LA QUE SE AUTORIZA EL USO DEL LOGOTIPO RAZA AUTÓCTONA A LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO CAPRINO DE RAZA NEGRA SERRANA CASTIZA, SEGÚN EL REAL DECRETO 505/2013, DE 28 DE JUNIO, POR EL QUE SE REGULA EL USO DEL LOGOTIPO “RAZA AUTÓCTONA” EN LOS PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL.**

Vista la Resolución de 18 de febrero de 2026 de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba el pliego de condiciones para el uso del logotipo “raza autóctona” en la carne, productos cárnicos, leche, productos lácteos y piel de la raza caprina Negra Serrana, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo “raza autóctona” en los productos de origen animal y teniendo en cuenta:

**PRIMERO.-** Que la ASOCIACION NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO CAPRINO DE RAZA NEGRA SERRANA CASTIZA (en adelante, ANCCA) es la entidad actualmente reconocida para la gestión del Libro Genealógico de la raza caprina Negra Serrana, según la Resolución de 21 de abril de 2005 de la Dirección General de Producción Agraria de la Junta de Andalucía, por la que se da publicidad al reconocimiento de diversas asociaciones de criadores de ganado para la llevanza del Libro Genealógico.

**SEGUNDO.-** Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.a) del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo “raza autóctona” en los productos de origen animal, y con lo dispuesto en los artículos 48.3 y 83 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponde a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, a través de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, la aprobación del pliego de condiciones para el uso del logotipo “raza autóctona” en la carne, productos cárnicos, leche, queso, productos lácteos y piel de la raza caprina Negra Serrana.

**TERCERO.-** No existe ninguna Denominación de Origen Protegida ni Indicación de Geográfica Protegida inscrita en el registro comunitario de acuerdo al Reglamento (UE) 2024/1143 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de abril de 2024 relativo a las indicaciones geográficas para vinos, bebidas espirituosas y productos agrícolas, así como especialidades tradicionales garantizadas y términos de calidad facultativos para productos agrícolas, que contenga o consista en la denominación de esta raza.

**CUARTO.-** Que de conformidad con lo previsto en artículo 3.1. del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo “raza autóctona” en los productos de origen animal, corresponde al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ceder el uso de este logotipo a las asociaciones de criadores de animales de razas autóctonas oficialmente reconocidas que lo soliciten.





Por todo lo expuesto, vista la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo “raza autóctona” en los productos de origen animal, y demás normativa de general y concreta aplicación,

### RESUELVO:

**Primero.-** Autorizar el uso del logotipo “raza autóctona” a ANCCA en la carne, productos cárnicos, leche, productos lácteos y piel de la raza caprina Negra Serrana, según el pliego de condiciones presentado por dicha asociación y aprobado el 18 de febrero de 2026 por la Directora General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria de Consejería De Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, en cumplimiento del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo “raza autóctona” en los productos de origen animal. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3.4, esta aprobación surtirá efecto en todo el territorio nacional.

**Segundo.-** Por la Subdirección General de Medios de Producción Ganadera se llevarán a cabo las actuaciones oportunas para el adecuado cumplimiento de esta Resolución.

**Tercero.-** Contra esta Resolución, que no es firme en vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Secretaría General de Recursos Agrarios y Seguridad Alimentaria, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y concordantes de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE** al solicitante.

**PUBLÍQUESE** en la página web del Departamento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2 del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio.

LA DIRECTORA GENERAL,  
Firmado electrónicamente por  
Elena Busutil Fernández

